

# La guía de los derechos humanos a los ODS

Vincula a los derechos humanos con todos los objetivos y metas de Desarrollo Sostenible

Haga clic en un objetivo, una meta o un instrumento para mostrar el texto. Use los botones a la derecha para ajustar el orden de los resultados.

Ordenar por

Metas

Instrumentos

| Objetivo  | Meta  | Instrumento  | Artículo  |
|---|---|--|---|
| <p><b>5 IGUALDAD DE GÉNERO</b></p> <p>Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.</p> | <p><b>5.b</b></p> <p>Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.</p> <p><b>Indicators</b></p> <p><b>5.b.1</b></p> <p>Proporción de personas que utilizan teléfonos móviles, desglosada por sexo</p> | <p><b>DUDH</b></p> <p>Declaración universal de los derechos humanos (DUDH)</p>   | <p><b>Mostrar todos los artículos</b></p> <p>19</p> <p>Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.</p> |
|   |   |  | <p>27.1</p> <p>Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.</p>   |
|   |   | <p><b>PIDCP</b></p> <p>Pacto internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP)</p>   | <p><b>Mostrar todos los artículos</b></p> <p>19.1</p> <p>Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.</p>  |
|   |   |  | <p>19.2</p> <p>Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.</p>             |
|   |   | <p><b>PIDESC</b></p> <p>Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC)</p>   | <p><b>Mostrar todos los artículos</b></p> <p>3</p> <p>Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.</p>   |
|   |   |  | <p>15.1 Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:</p> <p>15.1.b</p> <p>Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.</p>   |
|   | <p><b>CEDM</b></p> <p>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDM)</p>  | <p><b>Mostrar todos los artículos</b></p> <p>14.2 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:</p> <p>14.2.h</p> <p>Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.</p>   |   |
|   | <p><b>CDPD</b></p> <p>Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD)</p>   | <p><b>Mostrar todos los artículos</b></p> <p>4.1 Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:</p> <p>4.1.g</p> <p>Emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible.</p> |   |
|   |   | <p>9.2 Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:</p> <p>9.2.g</p> <p>Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet.</p>   |   |
|   |   | <p>9.2.h</p> <p>Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.</p>  |   |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  |   | <p>21 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:</p> <p>21.a<br/>Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formato accesible y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.</p> <p>21.b<br/>Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales.</p> <p>21.c<br/>Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso.</p> <p>21.d<br/>Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad.</p> <p>21.e<br/>Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.</p> |
|  | <b>Acuerdo de Escazú</b><br>Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe  | <b>Mostrar todos los artículos</b><br>4.9<br>Para la implementación del presente Acuerdo, cada Parte alentará el uso de las nuevas tecnologías de la información, y la comunicación, tales como los datos abiertos, en los diversos idiomas usados en el país, cuando corresponda. Los medios electrónicos serán utilizados de una manera que no generen restricciones o discriminaciones para el público.  |
|  | <b>ECHR</b><br>Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales  | <b>Mostrar todos los artículos</b><br>10.1<br>Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras. El presente artículo no impide que los Estados sometan a las empresas de radiodifusión, de cinematografía o de televisión a un régimen de autorización previa.  |
|  | <b>Protección De Las Minorías Nacionales, Del Consejo De Europa</b><br>Convenio-Marco Para La Protección De Las Minorías Nacionales, Del Consejo De Europa  | <b>Mostrar todos los artículos</b><br>9.1<br>The Parties undertake to recognise that the right to freedom of expression of every person belonging to a national minority includes freedom to hold opinions and to receive and impart information and ideas in the minority language, without interference by public authorities and regardless of frontiers. The Parties shall ensure, within the framework of their legal systems, that persons belonging to a national minority are not discriminated against in their access to the media.   |
|  | <b>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre</b><br>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre   | <b>Mostrar todos los artículos</b><br>II<br>Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.<br><br>XIII<br>Toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos. Tiene asimismo derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de los inventos, obras literarias, científicas y artísticas de que sea autor.  |
|  | <b>Pacto de San José</b><br>Convencion Americana sobre derechos humanos   | <b>Mostrar todos los artículos</b><br>26<br>Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.   |
|  | <b>Protocolo De San Salvador</b><br>Protocolo Adicional A La Convencion Americana Sobre Derechos Humanos En Materia De Derechos Economicos, Sociales Y Culturales (Protocolo De San Salvador)   | <b>Mostrar todos los artículos</b><br>14.4<br>Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen los beneficios que se derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas, artísticas y culturales, y en este sentido se comprometen a propiciar una mayor cooperación internacional sobre la materia.   |
|  | <b>Convención Interamericana Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra Las Personas Con Discapacidad</b><br>Convención Interamericana Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra Las Personas Con Discapacidad | <b>Mostrar todos los artículos</b><br>IV<br>Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:<br><br>IV.2<br>Colaborar de manera efectiva en:<br><br>IV.2.b<br>el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.   |

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <b>ACHPR</b><br>African Charter on Human and Peoples' Rights  | <b>Mostrar todos los artículos</b><br>9.1<br>Every individual shall have the right to receive information.<br>9.2<br>Every individual shall have the right to express and disseminate his opinions within the law.<br>18.3<br>The State shall ensure the elimination of every discrimination against women and also censure the protection of the rights of the woman and the child as stipulated in international declarations and conventions. |
|  |  | <b>Maputo Protocol</b><br>Protocol to the African Charter on Human and Peoples' Rights on the Rights of Women in Africa | <b>Mostrar todos los artículos</b><br>18.2<br>States Parties shall take all appropriate measures to:<br>18.2.b<br>promote research and investment in new and renewable energy sources and appropriate technologies, including information technologies and facilitate women's access to, and participation in their control;   |

The Human Rights Guide to the SDGs is made by Institute for Human Rights in Denmark. The guide is provided as a free service under Creative Commons. Please report errors or missing elements to [info@humanrights.dk](mailto:info@humanrights.dk).